

PÓLIZA N°

3000810

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			Nº CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0								NO				
TOMADOR			579352-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CAICEDONIA VALLE								NIT		891.903.051-4					
DIRECCIÓN			KR 13 5 53, CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA								TELÉFONO		2164696					
ASEGURADO			579352-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CAICEDONIA VALLE								NIT		891.903.051-4					
DIRECCIÓN			KR 13 5 53, CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA								TELÉFONO		2164696					
EMITIDO EN			ARMENIA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO			1,00		103	1	17	6	2026	5	6	2026	00:00	26	5	2027	00:00	355
CARGAR A: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CAICEDONI									FORMA DE PAGO 6. PAGO A 90 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$55.000.000,00						

Riesgo: 1 - KR 13 5 53, CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo

1 MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV

Valor Asegurado

55.000.000,00

AcumVA

SI

Prima

2.735.800,21

Beneficiarios

Nombre/Razon Social

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION

Documento

891.903.051-4

Porcentaje

100,0000

Tipo Beneficiario

ONEROSO

MAP-002-12

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SEGUN CONTRATO DE SEGUROS 008 ENTRE IMDERCAI Y PREVISORA RADICADO 0967170 SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

COBERTURAS VALOR ASEGURADO

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION \$ 55,000,000

FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL \$ 55,000,000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA

\$****2.735.800,21

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****519.802,04

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****3.255.602,25

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/06/2026 11:24:05

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5135	3	RUA SEGUROS SOCIEDAD	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000810
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

RENDICION CUENTAS \$ 55,000,000
RECONSTRUCCION CUENTAS \$ 55,000,000
CAJA MENOR SIN APLICACION DE DEDUCIBLE \$ 5,500,000

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE INDERCAI, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

LIMITES ASEGURADOS:

SEGÚN ANEXO DE BIENES Y PERSONAS A ASEGURAR
SE AMPARA TODO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO

COBERTURA BÁSICA:

BÁSICO

ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE INDERCAI DE MANEJO O LOS REEMPLAZANTES POR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES:

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALCANCES FISCALES

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO \$20.000.000.

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, EN CASO DE SOLICITARLO, LA EMPRESA ASEGURADA, O ASÍ DETERMINARLO Y PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO 100%.

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, LA EMPRESA ASEGURADA NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN ESTABLECER QUE EN LA OCURRENCIA DE ESTE INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE.)

QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS.

MEDIANTE ESTE ANEXO, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA PÉRDIDA EN LA QUE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA COMPRENDIDA DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA Y EN LA CUAL LA EMPRESA ASEGURADA TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES APAREZCAN, PUEDA SUSTENTAR COMO DEBIDA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO, O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA LA ENTIDAD, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ: Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000810
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.

CLÁUSULAS BÁSICAS:

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS NOVENTA (90) DÍAS. (CON COBRO DE PRIMA)

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A EFECTUAR EL REPORTE A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA NOVENTA (90) DÍAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO POR LA COMPAÑÍA.

MODIFICACIÓN A CARGOS.

EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA(N) CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA. DICHAS REFORMAS DEBEN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS SIGUIENTES A SU INNOVACIÓN, CON EL FIN DE HACER LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO A (45) DÍAS

EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO.

DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO

MEDIANTE ESTE ANEXO SE AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO A LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SU SERVICIO A INDERCAI, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. ASÍ MISMO BAJO ESTA DEFINICIÓN SE CONTEMPLAN LOS EMPLEADOS, ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA ENTIDAD ASEGURADA.

DESIGNACIÓN DE BIENES,

LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE ESTOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES.

LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES HASTA EL 50% DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN LOS EVENTOS DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA COMPAÑÍA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA EMPRESA ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN DE ESTE SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO, DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

COBERTURAS

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000810
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICIÓN DE LOS RECLAMOS. SE OFRECE HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS SIN SUPERAR \$25.000.000

SUBTOTAL PUNTOS

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

COBERTURAS

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES. SE OFRECE

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ACORDADO QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA SE ESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE PRODUCIRSE UNA O VARIAS PÉRDIDAS AMPARADAS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE HASTA TRES (3) VECES EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO SE OFRECE POR UNA SOLA VEZ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO.

EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE ESTAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA(S) ALTERNATIVA(S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO. SE OFRECE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTAS CONDICIONES, HASTA EL LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD. SE OFRECE

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA (HASTA 60 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO) SE OFRECE

DEDUCIBLES

MANEJO GLOBAL

BÁSICO Y DEMÁS AMPAROS 10% DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V.

CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE .-